



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:20598/2017

CÓRDOBA, 27 DIC 2017.

VISTO las presentes actuaciones, en las que se solicita autorización para modificar la Cláusula Sexta del contrato de locación de servicios (profesional independiente - sin relación de empleo público) suscripto con la Sra. MARIA GABRIELA BRINGAS (DNI 14.411.010), que fuera aprobado por Resolución Rectoral N° 875/17; teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. 61922 y lo informado a fojas 30 por la Secretaría de Gestión Institucional,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1 .- Aprobar la Cláusula Addenda del contrato de locación de servicios (profesional independiente - sin relación de empleo público) suscripto con la Sra. MARIA GABRIELA BRINGAS (DNI 14.411.010), que fuera aprobado por Resolución Rectoral N° 875/17, obrante a fojas 27, que en fotocopia forma parte integrante de la presente resolución, y autorizar a la Sra. Secretaria de Asuntos Académicos a suscribirla en representación de esta Casa.
La presente erogación será atendida según se detalla a fojas 30 – párrafo 1° – in fine.

ARTÍCULO 2 .- Tómese razón, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a las Secretarías de Asuntos Académicos y de Gestión Institucional.




Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARIOL
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


Prof. Dr. HUGO O. JURI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°: 2524

ADENDA

Modificación del contrato de locación de servicios de profesional independiente entre LA UNC y MARÍA GABRIELA BRINGAS, aprobado por resolución Rectoral nro: 824/2017.



CLÁUSULA SEXTA: EL PROFESIONAL percibirá, a partir del **01/09/2017** y hasta la finalización del contrato aprobado por Resolución **Rectoral Nro: 824/2017** como retribución en concepto de honorarios profesionales un incremento adicional a los honorarios oportunamente pactados que asciende a la suma de **pesos Cuarenta y tres mil cincuenta con veintinueve centavos (\$43050.29)** y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios adicionales encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios adicionales deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley No 25453, normas complementarias y reglamentarias.